	GESTION JURIDICA	Código: F-GJ-JU05-02
	NOTIFICACION POR AVISO	Fecha Aprobación: 08/10/12
		Versión: 02
		Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 27 de febrero de 2023

Señores

CRISTIAN CHIA ALVAREZ
ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA

Dirección: Urbanización Santa María del Rosario Casa E-11, Villa del Rosario, N. de S.

Teléfono: 3108075957

Email: cristian.chia@hotmail.com

Expediente	No. 054-2021
Investigado:	CRISTIAN CHIA ALVAREZ – ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 5275 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 “RESOLUCION POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”

Cordial Saludo:

De manera atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 – notificación o comunicación de actos administrativos- “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización”.

Así las cosas, me permito en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, **NOTIFICARLO POR AVISO Y ELECTRÓNICAMENTE** la **Resolución No. 5275** del 14 de diciembre de 2022, **“RESOLUCION POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”** expediente **PAS- 054-2021**, expedida por el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en (7) folios.

Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
Coordinador IVC Medicamentos

Elaboró: Martha Cáceres



IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>

**NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 5275 DEL 14-12-2022 PAS 054-2021
CRISTIAN CHIA ALVARES - ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**

1 mensaje

IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>
Para: cristian.chia@hotmail.com

28 de febrero de 2023, 16:56

Buenas tardes:



Por medio del presente notifico RESOLUCIÓN según asunto.



Proyecta: Martha Cáceres

Atentamente,

 Políticas y otros – Instituto Departamental de Salud
AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
3112133711 - 5892105 ext.130

2 archivos adjuntos

-  **NOTIFICACION POR AVISO RES 5275.pdf**
575K
-  **RESOLUCION 5275 14-12-2022.pdf**
3282K

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 5275

(14-DIC 2022)

**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”**

Radicado: PAS 054 - 2021
 Propietario y/o representante legal: CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN
 MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY
 Procedimiento: Administrativo Sancionatorio

El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander - En adelante IDS-, en uso de las facultades Constitucionales establecidas en el artículo 49 de la C. N, en especial las otorgadas por la Ley 9 de 1979, el artículo 111 del Decreto 677 de 1995 y la Ley 1437 de 2011, procede a “Apertura el Procedimiento Sancionatorio” con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y normas técnico-sanitarias.

I. ANTECEDENTES

1. De inicio del procedimiento administrativo sancionatorio

De conformidad con el artículo 111, del Decreto 677 de 1995 y el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, las diligencias del Procedimiento Sancionatorio PAS 054 - 2021, se iniciaron atendiendo la comunicación enviada al Director del Instituto Departamento de Salud por el Químico Farmacéutico Control de Medicamentos del IDS, el cual informa los medicamentos dejados a disposición del Instituto Departamental de Salud por la Policía Metropolitana de Cúcuta mediante Acta No. GS-2021/SEPRO-UBIC-29.25 de fecha 20-12-2021, productos farmacéuticos incautados marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL. encontrados en el inmueble ubicado en la Urbanización Santa María del Rosario Casa E-11, Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander.



Acta No. GS-2021/SEPRO-UBIC-29.25 de fecha 20-12-2021, la cual relaciona los medicamentos incautados, obra en el expediente del folio 1 al folio 4.

2. De la identificación del presunto infractor

Se identificó como presunto infractor de la normatividad sanitaria a:



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401.
www.ids.gov.co. Cúcuta - Norte de Santander.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 7</p>

RESOLUCIÓN N° 5275
(14 DIC 2022)

**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”**

El señor CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, propietarios del inmueble ubicado en la Urbanización Santa María del Rosario, Manzana E Casa 11, Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia del Instituto

El Decreto 677 del 26 de Abril de 1995, estableció el procedimiento sancionatorio, el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, señalo las competencias de los departamentos en salud. *Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.*

...



43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

En cumplimiento a las actividades del capítulo II Artículo 43.3.7. de la ley 715 de 2001, Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

De acuerdo con lo anterior, el legislador facultó a las autoridades del sector salud para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control dentro de su jurisdicción a los sectores públicos y privados en salud y adoptar medidas de prevención, control y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

El Director del Instituto Departamental de Salud IDS, es el representante legal de la entidad, como lo establece el literal A del artículo 8 de la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, por lo tanto es competente para conocer de los procesos de Inspección, Vigilancia y Control dentro de la jurisdicción del Instituto, a excepción de aquellos casos que por mandato expreso de la ley, los reglamentos, le corresponden a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 3 de 7</p>

RESOLUCIÓN N° 5275

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”

2. Fundamentos legales

El despacho al analizar el sub-judice tendrá en cuenta los fundamentos legales y constitucionales aplicables al caso:

- 2.1. Constitución Nacional de 1991 Artículo 49
- 2.2. Ley 1437 de 2011
- 2.3. Ley 9 de 1979.
- 2.4. Resolución 1229 de 2013. Artículo 4° numeral 1 y 2, Artículo 5° y Art. 11 numeral 1.1 literal C y Numeral 4 Art. 28
- 2.5. Decreto 2200 de 2005. Artículo 26
- 2.6. Decreto 677 de 1996. Parágrafo 1° Artículo 77

Las normas sanitarias son claras al advertir que toda actividad que pueda generar riesgos o daños a la salud individual o colectiva debe ser regulada, vigilada y controlada por la autoridad sanitaria competente, ya que lo que se pone en peligro es un derecho tan importante como lo es el de la salud.

3. De la decisión



Procede el Instituto Departamental de Salud a Ordenar la Apertura de la Investigación Administrativa Sancionatoria en contra del señor CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Urbanización Santa María del Rosario, Manzana E Casa 11, Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, lugar donde se realizó la incautación de medicamentos por la Policía Metropolitana de Cúcuta.

3.1. Hechos que fundamentan el acto administrativo

Dentro del Procedimiento Sancionatorio se encuentran presuntamente demostrados los siguientes hechos:

Que, mediante orden de servicio la Policía Metropolitana de Cúcuta verifico el inmueble ubicado en la Urbanización Santa María del Rosario, Manzana E Casa 11, Municipio de Villa



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACION Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 4 de 7</p>

RESOLUCIÓN N° 5275

(14-DIC 2022)

**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”**

del Rosario, Departamento Norte de Santander, de propiedad del señor CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, donde se verifico la tenencia de medicamentos marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL, encontrados almacenados en la vivienda, por lo que se procedió por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta a su incautación y posteriormente dejado a disposición del Instituto Departamental de Salud.

3.2. Medio probatorio

Acta No. GS-2021/SEPRO-UBIC-29.25 de fecha 20-12-2021, la cual relaciona los medicamentos encontrados en la vivienda ubicada en al Urbanización Santa María del Rosario Manzana E Casa 11, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, donde se realizó el decomiso de medicamento de USO INSTITUCIONAL, relación de medicamentos que obran en el expediente del folio folio 1 al folio 4.

3.3. De la vulneración normativa

DECRETO 677 DE 1995

ARTÍCULO 77 De las prohibiciones (...)



Parágrafo 1º. Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.

Negrillas y cursiva fuera de texto original

3.4. Conducta que Ocasiona la Vulneración

Los investigados señor CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, propietarios de la Casa 11 Manzana E ubicada en al



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 5 de 7</p>

RESOLUCIÓN N° 5275

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”

Urbanización Santa María del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander. Por la tenencia de medicamentos de USO INSTITUCIONAL en vivienda no autorizada para almacenar y comercializar medicamento, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

3.5. De la dirección electrónica para notificaciones

De conformidad con los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 del 2011, solicítense al investigado que indique un correo electrónico y que manifieste expresamente si desea recibir notificaciones por este medio.

3.6. De las posibles sanciones o medidas procedentes

Medidas de seguridad artículo 576 de la Ley 09 de 1979 ibídem establece:

Artículo 576.- *Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes:*

- a. *Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;*
- b. *La suspensión parcial o total de trabajos o de servicios;*
- c. *el decomiso de objetos y productos;*
- d. *La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y.*
- e. *La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.*



Parágrafo.- *Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.*

Nota: *cursiva y resaltado fuera de texto.*

De conformidad con el artículo 577 de la ley 09 de 1979 serían procedentes las siguientes sanciones en caso de que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio concluya en sanción:

Artículo 577°.- *Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:*



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 6 de 7</p>

RESOLUCIÓN N° 5275

(14 DIC 2022)

**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”**

- a. *Amonestación;*
- b. *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
- c. *Decomiso de productos;*
- d. *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*

Nota: cursiva fuera de texto.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Investigación Administrativa Sancionatoria, en contra del señor CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la Urbanización Santa María del Rosario, Manzana E Casa 11, Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, lugar donde se realizó el procedimiento por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, por presunta incursión y/o violación de las normas sanitarias conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente al señor CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, con dirección para correspondencia y notificación en la Urbanización Santa María del Rosario, Manzana E Casa 11, Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: SOLICÍTESE, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, al señor CHÍA ÁLVAREZ CRISTIAN, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, con dirección para correspondencia y notificación en la Urbanización Santa María del Rosario, Manzana E Casa 11, Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, que indiquen una dirección de correo electrónico para



 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 7 de 7

RESOLUCIÓN N° 5275

(14 DIC 2022)

**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”**

notificaciones y que manifieste expresamente si desea recibir dichas notificaciones por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como pruebas, las siguientes:

- Comunicación Interna del IDS de fecha 18 de Febrero de 2022.
- Acta No. GS-2021/SEPRO-UBIC-29.25 de fecha 20-12-2021.

ARTICULO QUINTO: Comisionese a la Coordinación de la Oficina de Control de Medicamentos de este Instituto, para que realice las diligencias que se consideren conducentes, tales como visitas, inspecciones sanitarias, toma de muestras, exámenes de laboratorio, pruebas de campo, químicas, prácticas de dictámenes periciales y en general toda aquella que se consideren conducentes para la verificación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 677 de 1995.

ARTICULO SEXTO: ORDÉNESE al Coordinador Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud, para que emita concepto técnico a los elementos incautados en el Acta No. GS-2021/SEPRO-UBIC-29.25 de fecha 20-12-2021.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

14 DIC 2022


CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
 Director

Proyectó: José Meléndez
 Elaboró: Fernando Márquez
 Revisó: José Trinidad Uribe Navarro
 Revisó: Fernando Leal

